

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 19 DE ENERO DE 2018

**DECRETO ALCALDICO: 242**

**VISTOS**

1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.

2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.

3.- El Art. 3º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.

4.-Asigna Funciones al Administrador Municipal Bajo Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06 de Diciembre y Complementa Funciones Decreto N°3548 de fecha 16 de Diciembre 2016.

5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2018, según decreto alcaldicio N° 3346 de fecha 28/11/2017.

6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y Don Freddy Alejandro Chacón de profesión médico Cirujano.

**DECRETO**

1.-Aprouébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Don Freddy Alejandro Chacón Chacón. Rut [REDACTED] de profesión médico cirujano. Desde el 16 de Enero de 2018 hasta 31 de Marzo de 2018.-

2.- Páguese la suma de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) por hora impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103001 Honorarios a suma alzada.



**DISTRIBUCION**

Interesado  
Dept. Comunal de Salud  
QE. Partes  
Alcaldia  
EFDA/AVQ/MGP/remt.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 19 de Enero 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y el Sr. Don Freddy Alejandro Chacón Chacón, de Profesión Medico Cirujano, Cedula de Identidad N° 16.483.335-6, chileno, Domiciliada en calle Viana N° 1275 de la ciudad de Viña del Mar, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** Don Freddy Alejandro Chacón Chacón, se compromete a realizar la función de médico Cirujano en extensión horaria medica en Centros de Salud (Postas de Salud Rural) y CESFAM, dependiente del depto. Comunal de salud.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

**CLAUSULA TERCERA:** El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 16 de enero de 2018 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

**CLAUSULA CUARTA:** El Sr. Chacón Chacón, cumplirá sus servicios en una Jornada de dos horas los días de semana (17:35 a 19:35 hrs) y cuatro horas los días sábados (09:00 a 13:00 hrs), según la necesidad de horas Médica.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud o quien la subrogue. Don Freddy Alejandro Chacón Chacón, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, además de la Hoja de atención de Pacientes.

**CLAUSULA SEXTA:** El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Déjese Establecido que Don Freddy Alejandro Chacón Chacón para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA OCTAVA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilitad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

**CLAUSULA NOVENA:** El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.



CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

FREDDY ALEJANDRO CHACÓN CHACÓN  
MEDICO CIRUJANO

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)